Nota DNC N° 9672 /2021

Asunción, 25 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**391603**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Entidad	Municipalidad de la Paz
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. EN ATENCIÓN A LA MODALIDAD DEL LLAMADO (LCO), SE SOLICITA LA REMISIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL.

2. NO SE VISUALIZA LA EVALUACIÓN SOBRE LA "OBLIGATORIEDAD DE QUE LOS MENÚS SEAN NECESARIAMENTE DE ORIGEN NACIONAL", CONFORME LO REQUIERE LA NORMATIVA.

3. EN CUANTO A LA SOLICITUD FORMULADA A "NUTRIPAN", SOLICITAMOS ACLARAR SI LA CONVOCANTE NO CONSIDERA QUE LA PRESENTACIÓN FUE INCOMPLETA, Y SI AL SOLICITAR NO OTORGA CONDICIONES MÁS VENTAJAS A UN OFERENTE.

4. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

4.1. Capacidad financiera: cuadro hoja 2, en el informe evalúa (2017,2018), en tanto que en el PBC solicita los años (2017,2018,2019), solicitamos verificar inconsistencia.

4.2. Solicitamos que se proceda a evaluar (Requisitos documentales para evaluar el criterio), conforme a lo requerido en el PBC.

4.3. Se observa que en el presente informe de evaluación no indica criterios de "margen de preferencia LOCAL", en los términos requeridos en la normativa y el Pliego de Bases y Condiciones.

4.4. Solicitamos a la convocante dar cumplimiento al *Método de evaluación; "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,… Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación… En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio".

5. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo establecido en la Ley: *"La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen".*

6. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)